



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DE UN COORDINADOR PARA LA UNIDAD TERRITORIAL AMAZONAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA – PENSIÓN 65.

#### 1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad Territorial de Amazonas.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (1) Coordinador Territorial para la Unidad Territorial Amazonas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65.

#### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

#### 4. OBJETO DEL SERVICIO

- Asegurar la adecuada ejecución y supervisión del Programa Pensión 65 en el territorio asignado.
- Coordinar la entrega de la subvención económica a los beneficiarios en situación de pobreza extrema.
- Promover la articulación interinstitucional con gobiernos locales, regionales y entidades públicas/privadas para garantizar acceso a servicios complementarios (salud, identidad, alimentación, etc.).
- Monitorear y evaluar el cumplimiento de metas y actividades del programa en su ámbito territorial.
- Garantizar transparencia y eficiencia en los procesos de gestión y atención a los usuarios.

##### 4.1. Objetivo General:

- Fortalecer la gestión territorial del Programa Pensión 65, asegurando que los adultos mayores en pobreza extrema reciban atención integral, oportuna y con enfoque de derechos humanos.
- Conducir y coordinar equipos locales, promoviendo eficiencia en la ejecución y cercanía con los beneficiarios.
- Consolidar la presencia del programa en zonas rurales y dispersas, donde los adultos mayores enfrentan mayores barreras de acceso.

##### 4.2. Objetivo Específico:

- Coordinar y supervisar las actividades operativas del programa en el territorio asignado.
- Garantizar la entrega puntual y segura de la subvención económica a los beneficiarios.
- Impulsar la articulación con gobiernos locales y regionales, así como con instituciones públicas y privadas, para ampliar la cobertura de servicios complementarios.
- Monitorear y reportar periódicamente los avances, dificultades y resultados de la gestión territorial.
- Promover la participación comunitaria y el enfoque intercultural, fortaleciendo la relación entre el programa y las organizaciones sociales de base.
- Velar por la transparencia y la rendición de cuentas, asegurando que los procesos se desarrollen conforme a las normas del MIDIS.



## 5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536 - AFILIACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS-AMAZONAS

## 6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32185, de fecha 11 de diciembre de 2024 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

## 7. FINALIDAD PÚBLICA

Contribuir en el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", optimizando los procesos y ejecución de la gestión pública en el desarrollo de las actividades a favor entidad.

Asimismo, la requerida contratación permitirá garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente, para la gestión oportuna y eficiente de su participación en los diferentes sistemas administrativos.

## 8. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A REALIZAR:

**El presente servicio contempla la ejecución de las siguientes actividades:**

- Supervisar, coordinar y monitorear a los promotores en la ejecución de acciones vinculadas a los procesos de afiliación, notificación, verificación de supervivencia y transferencia monetaria a los usuarios del programa, en el territorio a su cargo, así como las intervenciones complementarias que realice el programa.
- Realizar las funciones de promotor en el distrito en el que se encuentre ubicado y otros distritos que se le asignen.
- Verificar que los promotores realicen el seguimiento a los usuarios de acuerdo con las directivas y lineamientos del programa.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas, directivas, protocolos y procedimientos del programa social en los diversos procesos que se realicen en el ámbito zonal.
- Coordinar y articular con los actores locales y comunales del territorio a su cargo el adecuado cumplimiento de los procesos y metas del Programa.
- Emitir al Jefe de la Unidad Territorial y a la Dirección Ejecutiva del Programa los informes técnicos o cuando lo requiera.
- Apoyar a la difusión de los lineamientos comunicacionales y directivas establecidos por el programa social a nivel zonal.
- Realizar informes periódicos al Jefe de la Unidad Territorial sobre el desempeño de los promotores de su zona.
- Participar como representante de reuniones ante las autoridades de su ámbito con autorización expresa de la Dirección Ejecutiva y en coordinación con el Jefe de la



Unidad Territorial.

- Otras funciones inherentes al cargo, que le asigne el jefe de la Unidad.

## 9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

## 10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA

Se requiere la contratación de una persona natural que cumpla con las características o condiciones mínimas referidas a la experiencia:

### CONDICIONES GENERALES

- Tener RUC habilitado
- Tener RNP vigente
- Tener código Interbancario – CCI
- NO debe contar con impedimento para contratar con el estado
- Firmado y foliado cv
- Tener seguro activo

### CONDICIONES PARTICULARES

Formación:

- Nivel educativo: Nivel Técnico, de especialidades de administración, contabilidad preferentemente.
- Grado: Técnico afines a la función.

Idiomas:

- Español y Awajun.

Experiencia Laboral:

- Experiencia laboral general: Mínimo cinco (05) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia laboral Específica: mínima de tres (03) años en coordinación territorial, supervisión operativa o gestión de programas sociales, incluyendo conducción de equipos de trabajo.

Deseable:

- Conozca y haya laborado en la provincia de Condorcanqui, experiencia en programas sociales, proyectos de desarrollo comunitario o gestión territorial.

El grado de licenciatura será verificado por el órgano encargado de las contrataciones, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: <http://www.titulosinstitutos.pe/> según corresponda. En caso el grado de bachiller no se encuentre inscrito en el referido registro, la/el postor/postora debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.

La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la entidad financiera que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

## 11. SEGUROS

SIS o ESSALUD o privado; para comisión de servicio deberá contar con SCTR.

**12. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio es de hasta doscientos sesenta y cinco (265) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.

**13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

Las actividades se realizan en el ámbito de la Unidad Territorial de Amazonas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65, en el Distrito de: Nieva.

**14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)**

El proveedor deberá presentar:

Producto	Descripción	Plazo
Primer Producto	Primer informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 30 días calendario, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Segundo Producto	Segundo informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 60 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Tercer Producto	Tercer informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 90 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Cuarto Producto	Cuarto informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 120 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.



Quinto Producto	Quinto informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 150 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Sexto Producto	Sexto informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 180 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Séptimo Producto	Séptimo informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 210 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Octavo Producto	Octavo informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 240 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.
Noveno Producto	Noveno informe de las actividades establecidas, el proveedor deberá presentar un informe como entregable conteniendo las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de los Términos de Referencia, los mismos que serán presentados al Jefe/Coordinador de la Unidad Territorial de Amazonas de PENSIÓN 65.	Hasta los 265 días calendarios, contados desde el día siguiente de la notificada la orden de servicio.



El producto será presentado vía Mesa de Partes de la UT Amazonas del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65.

**OBLIGATORIO:** El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento (**AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA**), además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>).

#### 15. GARANTÍA DEL SERVICIO

No aplica.

#### 16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación Técnica y la Supervisión de la ejecución de la contratación será responsabilidad de la Unidad Territorial de Amazonas.

#### 17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será emitida por la Unidad de Amazonas, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el Artículo 144° del RLCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción del entregable.

#### 18. FORMA DE PAGO

- El pago se realizará en nueve (09) armadas, según los montos detallados en el ítem 14, luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente.

#### 19. PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente**

#### 20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

#### 21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad Territorial Amazonas.
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad Territorial Amazonas.
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad Territorial Amazonas.

#### 22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos



negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

### **23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS**

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) años contados partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

### **24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

### **25. COMPROMISO ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSIÓN 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

### **26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.**

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr\\_ceGzI\\_mu\\_aOocDU2sg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzI_mu_aOocDU2sg/viewform)



También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:  
<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxg6BPD-/view?usp=sharing>

## **27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar.

EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo ELPROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de servicio. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

## **29. DECLARACION JURADA DE INTERES**

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.



### 30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### 32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### 33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

Firma del Área Usuaria

Firmado digitalmente por IGLESIAS  
LEON Carlos Abel FAU 2054796005  
soft  
**pensión65** Motivo: Soy el autor del documento  
tranquilidad para más peruanos Fecha: 31.03.2026 10:57:25 -05:00



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
de Asistencia Solidaria  
PENSIÓN 65